

Hustrísimo señor don Ricardo Díez Hochleitner, Secretario general técnico del Ministerio de Educación y Ciencia.

Hustrísimo señor don Miguel García de Sáez, Director general del Instituto Español de Emigración, del Ministerio de Trabajo.

Hustrísimo señor don Gerardo Mariñas Romero, Coronel de Infantería, del Ministerio del Ejército.

Hustrísimo señor don Federico Acosta Lozano, Coronel Auditor de la Armada del Ministerio de Marina.

Don Juan Antonio Lázaro Benítez, Teniente Coronel de Aviación S. V. del Alto Estado Mayor.

Don Antonio Fernández Gorordo, Teniente Coronel de Aviación S. V. del Ministerio del Aire.

Secretario: Don José Tomás Mora Sánchez, Comandante de Aviación S. V. del Alto Estado Mayor.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del vigente Reglamento de Dietas y Viáticos de los Funcionarios Públicos de 7 de julio de 1949, los miembros de la citada Comisión percibirán las asistencias reglamentarias en la cuantía de 125 pesetas el Presidente y Secretario y 100 pesetas los demás Vocales, con cargo a los créditos habilitados en sus respectivos Ministerios para este concepto.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 31 de mayo de 1969.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Asuntos Exteriores, del Ejército, de Marina de Educación y Ciencia, de Trabajo y del Aire.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*CIRCULAR número 617 de la Dirección General de Aduanas por la que se subdivide, a efectos estadísticos, la subpartida arancelaria 20.02.B-1.*

Con el fin de obtener, con el detalle adecuado, datos sobre el tráfico exterior de las mercancías clasificadas en la subpartida arancelaria 20.02.B-1.

Esta Dirección General, a propuesta de los Servicios de Comercio y en uso de sus facultades, ha acordado lo siguiente:

Primero.—La subpartida arancelaria 20.02.B-1 quedará subdividida estadísticamente en la forma que se indica:

Partida arancelaria	Artículos	Número estadístico
20.02.B-1	(Legumbres y hortalizas...) En otros envases: Tomates:	
	— Concentrado de tomate .....	20.02.91.1
	— Los demás .....	20.02.91.9

Segundo.—La anterior subdivisión será observada a partir del próximo 1 de julio.

Lo que le comunico para su conocimiento y el de los Servicios de Aduanas de esa provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1969.—El Director general, Victor Castro.

Sr. Administrador de la Aduana Principal de...

## MINISTERIO DE COMERCIO

*DECRETO 1130/1969, de 29 de mayo, por el que se amplía la lista-apéndice del Arancel de Aduanas con los bienes de equipo que se detallan: 84.37 C., 84.45 C.I.c.I., 84.59 J. y 90.28 C.B.*

El Decreto número dos mil setecientos noventa, de veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, sobre reducción de derechos a la importación de bienes de equipo, dispone en su artículo primero la creación de un apéndice del Arancel en el que podrá incluirse una relación, con derechos arancelarios reducidos, de los bienes de equipo no fabricados en España y que se importen con destino a instalaciones básicas o de interés económico-social.

Como consecuencia de los estudios realizados, se considera oportuno ampliar la mencionada lista, y al efecto se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto dos mil setecientos noventa mencionado y la Orden de doce de julio de mil novecientos sesenta y dos, sobre procedimiento de tramitación de las peticiones que se formulen en relación con el Arancel de Aduanas.

En su virtud, y en uso de la facultad conferida en el artículo cuarto, base tercera, y artículo sexto, número cuatro, de la Ley Arancelaria, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—La lista a que se refiere el Decreto dos mil setecientos noventa, de veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, queda ampliada en la siguiente forma:

Descripción	Posición arancelaria	Derechos reducidos	Plazo de vigencia
Telares y máquinas para tul, encajes y bordados que no sean telares para hacer encaje a bolillos .....	84.37 C.	5 %	Dos años
Tornos especiales para desbaste de cilindros, de peso unitario de más de 75.000 kilogramos y de una potencia de motor de más de 100 CV.	84.45 C.I.c.I.	5 %	Dos años
Máquinas automáticas para aplicar pistas de carbón en los potenciómetros.	84.59 J.	5 %	Dos años
Aparatos para análisis físicos o químicos, provistos de integrador con lectura digital incorporado .....	90.28 C.B.	1 %	Dos años

Artículo segundo.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,

FAUSTINO GARCÍA-MONCO Y FERNÁNDEZ

*DECRETO 1131/1969, de 29 de mayo, por el que se suspende por tres meses la aplicación de los derechos arancelarios a la importación de un contingente de cuatro mil toneladas de cacao en grano.*

Necesidades transitorias de abastecimiento hacen aconsejable facilitar la importación de cuatro mil toneladas de cacao en grano, mediante la suspensión total por tres meses de la